

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA
CONSTRUCTORA MERING CIA. LTDA."

CUANTIA: 200.00 USD

NOTARIA PRIMERA
CENTINELA DEL CONDOR
COPIA



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy viernes once de Junio del año dos mil diez, ante mí, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: MIGUEL ANGEL MERINO GONZALEZ, de estado civil soltero, FELIPE FRANCISCO MERINO CUEVA, de estado civil casado.- Por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Señor: MEDICO VET. MIGUEL ANGEL MERINO GONZALEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; y, Señor DR. FELIPE FRANCISCO MERINO CUEVA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Para la constitución de la presente compañía, los comparecientes declaran que



se constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que esta sometida al ordenamiento jurídico de la Ley de Compañías, el presente estatuto de constitución y demás leyes aplicables de las personas jurídicas de acuerdo a su objetivo.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO: NOMBRE.-** El nombre es CONSTRUCTORA MERING CIA. LTDA.- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** Su domicilio principal es en la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES: OBJETIVO.-** Es la construcción de las obras civiles en INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, SANITARIA, HIDRÁULICA, MINERIA, SUPERESTRUCTURAS, REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, para la construcción de las obras de ingeniería civil, la Compañía esta autorizada para firmar los contratos con todas las entidades publicas de la Republica del Ecuador, como son: Las Juntas Parroquiales, los Gobiernos Municipales, los Gobiernos Provinciales, con los Ministerios del Estado y los organismos Regionales y también esta autorizada para firmar contratos y construir las obras de ingeniería civil con el sector privado ya sean estas personas naturales o jurídicas; Para el cumplimiento del objetivo, la Compañía puede comprar y vender los materiales y equipos de construcción para estas obras.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de 30 años; pudiendo disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a las disposiciones legales.- **TITULO DOS: DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CONDOR
COPIA



capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (400.00 USD), dividido en 4 participaciones sociales, de un valor nominal de CIENT DOLARES ESTADOUNIDENSES (100.00 USD) cada una.-

TITULO TRES: DEL GOBIERNO.- ARTÍCULO SEIS: NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios.- **ARTÍCULO SIETE: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a juntas generales de socios, las realizara el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigido a cada socio y entregado en el domicilio registrado por cada uno, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán, el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCHO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social y el segunda convocatoria con el numero de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos por la Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NUEVE: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DIEZ: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general de socios, nombrar al señor Gerente General, al señor Presidente y al señor Gerente Técnico; además ejercerá todas las facultades que la Ley al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **ARTÍCULO ONCE: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente



constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **TITULO CUARTO.- ARTICULO DOCE: DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- La administración corresponde al Gerente General, al presidente y al Gerente Técnico.- **ARTÍCULO TRECE.-** El señor

Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO CATORCE: FUNCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta General de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, d) Firmar y registrar las firmas conjuntamente con el señor Gerente General, para la apertura de las cuentas de ahorro y bancarias en las instituciones financieras del Ecuador como también firmar conjuntamente con el señor Gerente General las papeletas de retiros de dinero de las cuentas de ahorro y los cheques bancarios.- **ARTÍCULO QUINCE: DEL**

SEÑOR GERENTE GENERAL.- El señor Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el

NOTARIA PRIMERA
CENTINELA DEL CONDOR
COPIA



ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DIECISEIS: FUNCIONES. - Sus funciones son: a) Convocar

las reuniones de Junta General de socios; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el señor presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Firmar y registrar las firmas conjuntamente con el señor Presidente de la compañía, para la apertura de las cuentas de ahorro y bancarias en las instituciones financieras del Ecuador como también firmar conjuntamente con el señor Presidente las papeletas de retiros de dinero de las cuentas de ahorro y los cheques bancarios.

ARTÍCULO DIECISIETE: DEL SEÑOR GERENTE TÉCNICO DE LA COMPAÑÍA. - El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años; El Gerente Técnico continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DIECIOCHO: FUNCIONES. - Desempeñar todas las funciones dentro del campo técnico para la construcción de las obras civiles en INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, SANITARIA, HIDRÁULICA, MINERÍA Y SUPERESTRUCTURAS; Además, estará a su cargo la elaboración de ofertas, informes, liquidaciones de obras, etc. En definitiva desempeñara todas las actividades y funciones dentro del área técnica de la Ingeniería Civil de la compañía.

TITULO CINCO: APORTES. - Los aportes de los socios es en numerarios.

ARTICULO DIECINUEVE: CUADRO DE APORTES DE CAPITAL. - Es el siguiente:



NRO.	NOMBRE DEL SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	NRO. PARTICIP.	VALOR DE PARTICION
1.	MIGUEL ANGEL MERINO GONZALEZ	200.00 USD	100.00 USD	100.00 USD	2	100.00 USD
2.	FELIPE FRANCISCO MERINO CUEVA	200.00 USD	100.00 USD	100.00 USD	2	100.00 USD
	CAPITAL TOTAL	400.00 USD	200.00 USD	200.00 USD	4	

El saldo del capital suscrito por los socios, se comprometen a depositar en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía.- **TITULO SEIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTÍCULO VEINTE: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **CUARTO:**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los administradores serán nombrados una vez que se inscriba en el Registro mercantil en el cantón del domicilio principal.- **QUINTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

contratantes acuerdan autorizar al doctor Felipe Francisco Merino Cueva, Abogado con matrícula 107 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CONDOR
COPIA

ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO

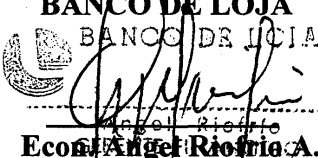
CERTIFICA



Que la compañía **“CONSTRUCTORA MERING CIA. LTDA.”** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 08 de Junio del 2010, por un valor de **DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$200.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Dr. Miguel Angel Merino González	100.00
Dr. Felipe Francisco Merino Cueva	100.00
	\$ 200.00

Loja, 08 de Junio del 2010.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Econ. Ángel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO

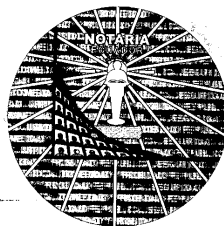
Elaborado por Lorena Carrión

NOTARÍA PRIMERA
CENTINELA DEL CÓNDOR
COPIA



impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- Dr. Felipe Francisco Merino Cueva.- A B O G A D O.- Matricula 107 Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe.- (C.A.Z.CH.)- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me presentan las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.- y formalizo el presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman.- Miguel Ángel Merino González.- Cedula Nro. 190034798-8.- Felipe Francisco Merino Cueva.- Cedula Nro. 190009881.- Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo.- el notario.- se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia, que la sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-


NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"



DOCTOR WILSON VINICIO NOVILLO AREVALO: NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR.-
DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora: DOCTORA CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en resolución numero SC.DIC.L.10.0165, de fecha 21 de junio del año 2.010, procedo a sentar razón de esta Resolución, al margen de la matriz correspondiente, en donde se aprueba la Constitución de la Compañía: "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MERING CIA. LTDA.".- Particular del cual dejo constancia para los fines consiguientes.- Zumbi a 27 de Octubre del año 2.010.-

Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"

W. V. N. A.



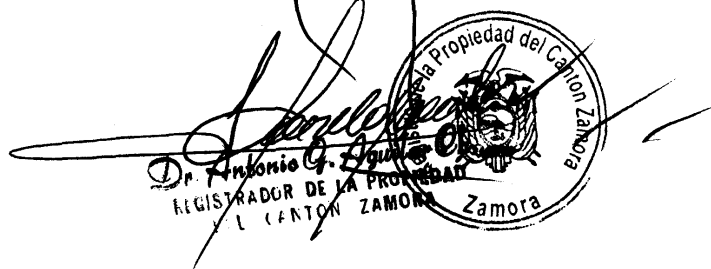
PA-

-SA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

Zamora, veintisiete de octubre de dos mil diez.- En esta fecha queda inscrita la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MERING CIA. LTDA., que antecede, bajo la Partida Nro.22, Repertorio Nro.119, Tomo Nro.16 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.


Dr. Antonio G. Aguilar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA Zamora





OFICIO No. SC.DIC.L.10. 612

Loja, 21 JUN. 2010

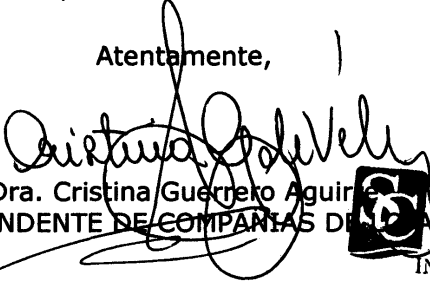
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA MERING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
